

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de septiembre de 1962 por la que se dispone el límite de edad para ingreso en la Escuela Naval Militar de los opositores hijos y huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

De conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y Jefatura de Instrucción,

Vengo en disponer que el límite de edad para ingreso en la Escuela Naval Militar de los opositores hijos y huérfanos del personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire será no tener cumplidos los veintidós años el día 31 de diciembre del año en que se celebren las oposiciones para ingreso en la misma, sin limitación en el número de veces que los solicitantes de esta procedencia puedan concurrir a dichas oposiciones.

Madrid, 20 de septiembre de 1962.

NIETO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2402/1962, de 27 de septiembre, sobre designación de Vocales automáticos de los Tribunales de oposición a cátedras universitarias.

La finalidad perseguida con la designación automática de los Jueces de Tribunales de oposición a cátedras universitarias, establecida en el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y en la Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que contiene las normas de aplicación, como procedimiento que garantice al máximo posible la objetividad en la constitución de los Tribunales, puede quedar parcialmente desvirtuada si no se fija, asimismo de modo automático, la fecha a que ha de referirse el nombramiento de los Jueces, que no debe quedar condicionada a la de la Orden de convocatoria ni a ninguna otra consideración subjetiva.

Es, pues, aconsejable, complementar las normas actualmente en vigor, en el sentido de que la designación automática de los Jueces de Tribunales se realice con referencia a la fecha en que quedó vacante la cátedra anunciada a oposición, cualquiera que sea la fecha de la convocatoria. De esta forma el automatismo procurado por el Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno adquiere plena eficacia al quedar vinculado a una fecha determinada, sin subordinación a circunstancias de libre apreciación.

Por otra parte, conviene que los Tribunales, en cuanto a sus miembros de nombramiento automático, estén integrados exclusivamente por Catedráticos en activo titulares de cátedra igual a la que es objeto de la oposición. Ya en este sentido el Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres estableció que la situación de excedencia forzosa impide la entrada en los turnos de rotación para designación automática de Vocales, y este mismo criterio de exclusión parece oportuno que sea extendido a todos los supuestos de excedencia salvo a la activa, durante el período de reserva de cátedra, y asimismo debe ser aplicado a aquellos Catedráticos en activo que ya no sean titulares de cátedra igual a la que es objeto de la convocatoria, aunque lo hayan sido. La experiencia ha demostrado, y ello supone la modificación de los preceptos urgentes, que la situación de actividad y la titularidad de la cátedra son con-

diciones esenciales para entrar en los turnos de rotación establecidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero. El Ministerio de Educación Nacional, teniendo siempre en cuenta el plazo en que se han de verificar las oposiciones a cátedras universitarias, dispondrá que por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se instruyan los expedientes de designación de los Jueces y nombramientos de Tribunales.

Artículo segundo. La designación de los Vocales, titulares y suplentes, de nombramiento automático, por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón, será siempre referida a la situación escalafonal en la fecha en que haya quedado vacante la cátedra anunciada a oposición, y se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

a) La división del Escalafón en tercios se realizara en las fechas de uno de enero y uno de julio de cada año, manteniéndose, a efectos de la designación de Vocales, la distribución que resulte en dichas fechas, no obstante las modificaciones que se produzcan durante los seis meses consecutivos. Los Catedráticos de nuevo ingreso, desde su toma de posesión, quedarán incorporados al último tercio del Escalafón por su orden y entrarán en turno cuando les corresponda.

Esta división del Escalafón se hará pública por Orden ministerial, en la que se expresarán, con referencia al último Escalafón publicado, los nombres de los dos Catedráticos en los que comiencen y terminen cada una de las tres partes en que se divida el Escalafón y el número que en éste ocupen los mismos.

Los Catedráticos que figuran sin número en el Escalafón no se computarán, a los efectos de dividir el mismo en tres partes. Tampoco se computarán, para la división, los Catedráticos que figuren con número bis. Unos y otros serán tenidos en cuenta para los turnos de rotación inmediatamente después del que tenga el número sencillo y dentro del mismo tercio del Escalafón al que su número corresponda.

b) Sólo entrarán en los turnos de rotación para designación automática de Vocales los Catedráticos en activo o en situación de excedencia activa, ya con reserva de cátedra o ejerciendo función docente o investigadora que sean en el momento de la vacante titulares de cátedra igual a la que es objeto de la oposición.

c) Si el número de Catedráticos en activo en las fechas señaladas no fuera divisible por tres, y el exceso fuere de uno, éste aumentará el primer tercio o de mayor antigüedad, y si fuere de dos, el otro se incluirá en el segundo tercio.

d) Si la convocatoria de oposición comprendiera dos o más cátedras iguales, será referida a la fecha en que se haya producido la primera vacante de las cátedras anunciadas.

e) En ningún caso la variación de las situaciones administrativas de los Catedráticos, desde la fecha en que se produzca la vacante de una cátedra hasta la fecha en que, en virtud de expediente instruido, se designe Tribunal, supondrá la alteración en la designación de los Vocales automáticos a los que corresponda formar parte de aquél en la fecha en que haya surgido la vacante. La variación en la situación administrativa, durante el período indicado, de cualquiera de los Vocales de nombramiento automático, no afectará a su derecho y obligación de formar parte del Tribunal.

Las bajas que se produzcan por fallecimiento en el citado período serán cubiertas siguiendo el orden de rotación en el nombramiento de los Vocales automáticos, en los tercios correspondientes y este mismo procedimiento se aplicará cuando la designación no pudiera efectuarse por recaer en cualquiera

de las personas a que se refiere el artículo siguiente, o por tomar parte en las oposiciones de que se trate el Catedrático que debería ser nombrado, o por cualquier otra causa que imposibilite al designado para tomar parte en las actividades del Tribunal.

Artículo tercero. En ningún caso, sean o no Catedráticos, podrán formar parte de los Tribunales de oposiciones a cátedras el Ministro de Educación Nacional, el Subsecretario y los Directores generales del Departamento.

Disposición transitoria. La designación de los Vocales de nombramiento automático, en las oposiciones a cátedras que hayan quedado vacantes con anterioridad a la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», será referida a la situación escalafonal en la fecha en que tenga lugar dicha publicación.

Disposición final. Quedan derogados el artículo tercero del Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, los Decretos de once de enero de mil novecientos cincuenta y dos y de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, que dieron nueva redacción a dicho artículo, y los preceptos de la Orden ministerial de dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos, en cuanto se opongan a lo que se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional:
MANUEL LORA TAMAYO

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se nombra a don Ramón Paz González Practicante del Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Ayudante Técnico Sanitario don Ramón Paz González, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrarle Practicante del Servicio de Sanidad de la Provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con imputación al presupuesto de dicha Provincia. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1962

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 20 de septiembre de 1962 por la que se nombra al Capitán del Arma de Artillería don Manuel Martínez Aguilar y al Capitán del Arma de Infantería don Hilario Castro Vallinas para cubrir vacantes de su empleo en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo último para proveer dos plazas de Capitán vacantes en la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Capitán del Arma de Artillería don Manuel Martínez Aguilar y al del mismo empleo del Arma de Infantería don Hilario Castro Vallinas, que percibirán su sueldo y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia, cesando el primero de los citados en el destino que venía desempeñando en los Servicios de Información y Seguridad de la misma.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 26 de septiembre de 1962 por la que se adjudica con carácter definitivo una vacante de la CAMPSA al Brigada de Complemento de Ingenieros don Anacleto Vicente Corral.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y Orden de 31 de agosto de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 216), que adjudica con carácter provisional una vacante de Ordenanza de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», en la factoría de Pasajes (Guipúzcoa).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único.—Se adjudica con carácter definitivo a todos los efectos la citada vacante al Brigada de Complemento de Ingenieros don Anacleto Vicente Corral, que figura en la citada Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. EE. muchos años,

Madrid, 26 de septiembre de 1962.—P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 26 de septiembre de 1962 por la que causa baja en la Agrupación Temporal para Servicios Cíviles, por las causas que se expresan, el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Cíviles por los motivos que se indican, los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión del empleo, Arma, nombre, situación y motivo de la baja:

«Colocados»

Capitán de Infantería don Abelardo Borja Bravo. Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos. Valverde de la Vera (Cáceres).—Retirado el 10 de agosto de 1962.

Capitán de Infantería don Manuel Morán Fidalgo. Servicio Provincial de Ganadería. Tarragona.—Retirado el 19 de septiembre de 1962.

Capitán de Infantería don José Prieto Calzada.—Grupo de Automóviles de la 6.ª Región Militar de Burgos.—Retirado el 19 de septiembre de 1962.

Alférez de Infantería don Amalio García Suárez. Diputación Provincial. Palma de Mallorca.—Retirado el 17 de septiembre de 1962.

Alférez de Infantería don Alberto San Antonio Aguirregaviria. Delegación de Hacienda de Badajoz.—Retirado el 14 de septiembre de 1962.